



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 07 de Agosto del 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 141-2017-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria solicita encargar temporalmente el cargo de Ejecutor Coactivo al Auxiliar Coactivo de esta comuna, el Informe N° 074-2017-GRH-MDPP de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo N° 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precísase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza".

Que, el Artículo N° 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: "las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia". Consecuentemente el Artículo 82° señala: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal".

Que, mediante Informe N° 074-2017-GRH-MDPP la Gerencia de Recursos Humanos informa que mediante Memorandum N° 388-2017-PPM/MDPP de fecha 17 de Julio de 2017 recepcionado con fecha 19 de Julio de 2017, la Procuraduría Pública Municipal nos pone en conocimiento de la Resolución s/n de fecha 21 de Marzo de 2017, emitida por la Segunda Sala Penal de Reos Libres-Corte Superior de Justicia Lima Norte, la cual en su parte resolutive confirmaron la Sentencia de fecha 30 de Junio del 2016 que condena a Julia Cecilia Sánchez Calle de Cabello como autora del Delito Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad en Agravio del Estado y Anselmo Barboza Díaz a dos años de Pena Privativa de libertad, suspendía su ejecución por el plazo de prueba de un año, bajo el cumplimiento de determinadas reglas de conducta; impone la pena de inhabilitación para ejercer la función pública por el plazo de un año, y fijando en quinientos soles la suma por concepto de reparación civil, deberá abonar la



On



sentenciada a favor de cada agraviado, para su conocimiento contra la señora Julia Cecilia Sánchez Calle de Cabello Ejecutora Coactiva de este Municipio; siendo así a fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes indicado mediante Carta N° 300-2017-GRH-MDPP de fecha 20 de Julio debidamente recepcionada por la señora Julia Cecilia Sánchez Calle de Cabello Ejecutora Coactiva de esta comuna con fecha 20 de Julio de 2017 se le puso en conocimiento que a partir de la fecha se suspende sus funciones como Ejecutora Coactiva de esta comuna por el plazo de un año contados a partir de la fecha hasta el 20 de Julio de 2018;

Que mediante Informe N°141-2017-GAT-MDPP la Gerencia de Administración Tributaria recomienda que el Abogado Jorge Luis Machaca Rodríguez con DNI N° 00489172 ocupe provisionalmente el cargo de Ejecutor Coactivo que venía desempeñado Julia Cecilia Sánchez Calle de Cabello todo vez que el precitado Auxiliar Coactivo cumple con todos los requisitos legales para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo tal como lo establece el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Coactivo, ya que el precitado servidor además de cumplir con los requisitos legales ha ingresado por concurso público como Auxiliar Coactivo laborando actualmente en la entidad municipal;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ, se ha pronunciado señalando que no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor o Auxiliar Coactivo, en este último, caso la encargatura procede siempre que este haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumpla con las demás condiciones propias del encargo;

Que, es necesario encargar al Auxiliar Coactivo, las funciones del Cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para lo cual debe efectuarse determinadas acciones de personal con la finalidad de garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de la gestión administrativa de la Corporación Municipal;

En uso de las facultades conferida por la Ley N°27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Encargar temporalmente a partir de la fecha al Abogado Jorge Luis Machaca Rodríguez, con DNI N° 00489172, las funciones del Cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, hasta la contratación de un nuevo Ejecutor Coactivo, en adición a sus funciones como Auxiliar Coactivo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
ALCALDE